

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 390-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

15 NOV 2017

Sullana,

VISTOS: el Informe N° 516-2017/GRP-401000-4014 00-401410 de fecha 14 de Noviembre del 2017 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 485-2017/GRP-41000-401100 de fecha 14 de Noviembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 516-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de Noviembre del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, los términos de referencia para la contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de Consultoría para la Elaboración Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 373023, con un valor referencial ascendente a S/. 85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante proveído de fecha 14 de Noviembre del 2017 recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del acto administrativo aprobando los Términos de referencia alcanzados por la Sub Directora de la División de Estudios;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante D.L. N° 1341, señala que "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que **"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...);**

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 485-2017/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Noviembre del 2017; corresponde Aprobar los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. VICTORINO ELORZ GOICOCHERA- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 390 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-15 NOV 2017

Sullana,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

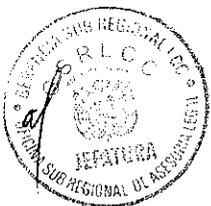
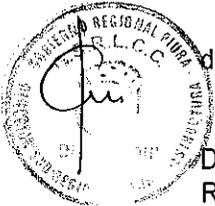
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con código SNIP N° 373023", con un valor referencial ascendente a S/. 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL